

Gobierno del Estado de Baja California

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-02000-19-0505-2021

505-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,717,052.3
Muestra Auditada	5,717,052.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,717,052.3 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 507,621.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,717,052.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

(ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Baja California, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el marco de las auditorías practicadas al Gobierno del Estado de Baja California en este tema respecto de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, se acordaron con el Gobierno del Estado mecanismos que apoyan una mejor gestión de los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios.

Dentro de las principales mejoras que se han realizado en el Gobierno del Estado de Baja California como producto de esas revisiones, se encuentra la elaboración de un manual de procedimientos en el que se establecen los procesos para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios; también se describen las actividades, los responsables, resguardo documental del proceso, así como los mecanismos de control y supervisión.

Aunado a lo anterior, se estableció en ese manual la disposición de consultar al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal, sobre la información más reciente de la población de los municipios del estado de Baja California, variable considerada en las fórmulas de distribución de las participaciones; también se incluyó en ese documento, que el Gobierno del Estado de Baja California otorgará a los municipios el porcentaje que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado les corresponda, dentro de los cinco días siguientes al que recibe de la Federación las cantidades provisionales mensuales por concepto de participaciones e incentivos federales. Es importante mencionar que, después de su publicación original, el manual se ha actualizado continuamente para incorporar mejoras identificadas en revisiones posteriores.

En octubre de 2020 se presentó el “Proyecto de iniciativa de decreto que reforma los artículos 3, 4 BIS, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California”, mediante el cual se establece el porcentaje de distribución de los recursos del ISR, el porcentaje y los criterios de distribución de los recursos del FOCO ISAN y del ISR-EBI.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, 28,244,808.2 miles de pesos, que incluyeron 2,272,342.6 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones ^{2/}	17,425,967.5	2,003,979.7	19,429,947.2
Fondo de Fomento Municipal	541,819.3	71,152.5	612,971.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,107,536.5	178,362.9	1,285,899.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	849,512.2	N/A	849,512.2
0.136% de la Recaudación Federal Participable	166,900.6	18,847.5	185,748.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{3/ 4/}	685,650.6	N/A	685,650.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	3,974,031.1	N/A	3,974,031.1
Tenencia o Uso de Vehículos ^{5/}	707.0	N/A	707.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	66,953.5	N/A	66,953.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	316,563.9	N/A	316,563.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{7/}	84,552.6	N/A	84,552.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{7/}	752,271.5	N/A	752,271.5
Total	25,972,466.2	2,272,342.6	28,244,808.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} El monto del Fondo General de Participaciones por 17,425,967.5 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2020, incluyó 215,589.1 miles de pesos que correspondieron al segundo ajuste cuatrimestral de 2019 por 485,075.5 miles de pesos con cargo al Gobierno del Estado de Baja California. La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California solicitó al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el monto de ese ajuste fuera descontado de los anticipos de participaciones en noviembre y diciembre de 2019, así como enero, febrero y marzo de 2020, por lo que la SHCP efectuó un descuento de 269,486.4 miles pesos en el ejercicio 2019 y 215,589.1 miles de pesos en 2020.

^{3/} Incluyó recursos autoliquidables por 3,043.1 miles de pesos; es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación, la entidad federativa es responsable de su recaudación y reporte.

^{4/} Incluyó 1,641.0 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, ya que no son participables a los municipios según su manual operativo, por lo que, no coincide con el monto presentado en el resultado 7.

^{5/} Incluyó 433.1 miles de pesos por concepto de accesorios (recargos y multas) derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que no son participables a los municipios de acuerdo con su manual operativo; por lo tanto, no coincide con el monto presentado en el resultado 7.

^{6/} Incluyó 1,988.8 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no son participables a los municipios de acuerdo con su marco normativo; por ello, no coincide con el monto presentado en el resultado 7.

^{7/} No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

N/A: No aplica.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, se entregaron estos recursos de manera trimestral.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto de 2020 se pagaron de manera mensual.

De los 2,272,342.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 26,245.4 miles de pesos correspondieron a la compensación definitiva 2019; 23,823.5 miles de pesos al primer trimestre; 586,061.8 miles pesos al segundo trimestre y 1,636,211.9 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MINISTRADO AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Periodo/Fondo o incentivo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Total
Compensación definitiva de 2019	25,127.3	872.7	19.6	225.8	26,245.4
Compensación 1er Trimestre 2020			23,823.5		23,823.5
Compensación 2do Trimestre 2020	577,397.5	13,159.0	-7,987.3	3,492.6	586,061.8
Compensación Julio 2020	296,120.3	11,269.7	87,658.3	2,991.1	398,039.4
Compensación agosto 2020	322,197.0	12,200.0		3,238.1	337,635.1
Compensación septiembre 2020	213,239.6	8,312.7		2,206.3	223,758.6
Compensación octubre 2020	93,106.1	10,352.3	68,315.2	2,747.7	174,521.3
Compensación noviembre 2020	141,266.5	5,757.5		1,506.6	148,530.6
Compensación diciembre 2020 y diferencias del cuarto trimestre	335,525.4	9,228.6	6,533.6	2,439.3	353,726.9
Total	2,003,979.7	71,152.5	178,362.9	18,847.5	2,272,342.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas de distribución para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), las cuales fueron aprobadas por la legislatura local y se contienen en los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, vigente en el ejercicio 2020. Asimismo, esta ley establece que los recursos del FGP, FOFIR, IEPS, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos e ISAN, que reciban los municipios, no deben ser inferiores al 20.0% de la asignación que corresponda a la entidad federativa. Además, señala que el 100.0% del FFM se debe distribuir en su totalidad a los municipios del estado.

Las fórmulas correspondientes a la distribución de los fondos participables son las siguientes:

Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California vigente en el ejercicio 2020, en sus artículos 3 y 4, establece que con el 20.0% del total que perciba el estado por concepto del FGP, del FOFIR y del IEPS, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100.0% del FFM y será distribuido entre los municipios de la entidad federativa conforme a lo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa a la suma de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada municipio durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.
- II. El 30.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio fiscal.

Asimismo, el 7 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, para el ejercicio fiscal de 2020”, en donde se estableció la metodología y porcentajes para la distribución de los fondos mencionados, lo cual se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

Cabe señalar que, el “Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, así como de las Aportaciones Federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”, publicado el 22 de junio de 2018, y sus modificaciones el 14 de diciembre de 2018, 26 de julio de 2019 y 27 de noviembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, establece, en su regla quinta, que, para efectos de disponer en el inicio de cada ejercicio fiscal de un coeficiente para el FGP, FOFIR, IEPS y FFM, y dar a conocer por ley, los montos que correspondan a cada municipio por concepto de participaciones federales, se determinará un factor preliminar en el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se calcula, para actualizarlo a definitivo, una vez que se disponga de la información anual proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), al cierre de la Cuenta Pública de los municipios, a más tardar en el mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese manual operativo también se describe el procedimiento para el cálculo del coeficiente preliminar y el coeficiente definitivo de los fondos participables a los municipios.

3. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), las entidades federativas deberán transferir a sus municipios al menos el 20.0% de los recursos que reciban por las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, los montos correspondientes deben distribuirse entre los municipios, con base en sus niveles de población, al menos en un 70.0%.

En relación con lo anterior, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California vigente en el ejercicio 2020, establece en su artículo 4 BIS, que el 20.0% del total que perciba el estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los municipios de acuerdo a lo siguiente:

- I. El 70.0%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, dada a conocer por el INEGI y el Consejo Estatal de Población.
- II. El 20.0%, en proporción a la recaudación del impuesto predial que obtenga cada municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo
- III. El 10.0%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, dada a conocer por el INEGI y el Consejo Estatal de Población.

El 7 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”, en donde se estableció la metodología y porcentajes para la distribución del fondo mencionado, la cual se realizaría según lo dispuesto en el artículo 4 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó un coeficiente preliminar para la distribución de los primeros cinco meses de 2020 de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel a los municipios; no obstante, el uso y cálculo de un coeficiente preliminar para la distribución de este fondo participable no se estableció en su manual, en la normativa local, ni en el acuerdo mencionado.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la presentación del Proyecto de Iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California, así como la modificación al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, por medio de los cuales se determina el porcentaje y los criterios de distribución de las participaciones por la venta final de Gasolina y Diésel, con lo que se solventa lo observado.

4. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California vigente en el ejercicio 2020, en su artículo 6, primer párrafo, establece que el 20.0% del total que reciba el estado por concepto de participación federal derivada de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se obtenga en el territorio estatal, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto.

Asimismo, el 7 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”, en donde se estableció la metodología y porcentajes para la distribución del impuesto mencionado, la cual se realizaría según lo dispuesto en el artículo 6, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó, para los primeros cinco meses de 2020, un coeficiente preliminar para la distribución a los municipios del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; no obstante, el uso y cálculo de un coeficiente preliminar para la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos no se encontraron normados en su manual, en la normativa local, ni en el acuerdo mencionado.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la presentación del Proyecto de Iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California, así como la modificación al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, por medio de los cuales se determina el porcentaje y los criterios de distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con lo que se solventa lo observado.

5. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California vigente en el ejercicio 2020, en su artículo 6, segundo párrafo, establece que el 20.0% del total de la recaudación del ISAN se distribuirá a los municipios mediante la aplicación del factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual se menciona en el artículo 6, primer párrafo, de esa ley; es decir, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Asimismo, el 7 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”, en donde se estableció la metodología y porcentajes para la distribución del impuesto mencionado, la cual se realizaría según lo dispuesto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, un coeficiente preliminar para la distribución a los municipios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; no obstante, el uso y cálculo de un coeficiente preliminar para la distribución del ISAN no se estableció en su manual, en la normativa local, ni en el acuerdo mencionado.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la presentación del Proyecto de Iniciativa mediante la cual se

reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California, así como la modificación al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, por medio de los cuales se determina el porcentaje y los criterios de distribución de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), con lo que se solventa lo observado.

6. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California, se verificó que los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI) no están normados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; es decir no se encuentran aprobados por la legislatura local.

No obstante, el “Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, así como de las Aportaciones Federales relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”, publicado el 22 de junio de 2018, y sus modificaciones el 14 de diciembre de 2018, 26 de julio de 2019 y 27 de noviembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, establece en su regla cuarta inciso c), que los recursos del FOCOISAN se distribuirán a los municipios mediante la aplicación del factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, descrito en el resultado 4.

Asimismo, en la regla cuarta, inciso e), de ese manual operativo, se menciona que los recursos que reciba el estado por concepto del Fondo del ISR, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado, el procedimiento de distribución del porcentaje que corresponde a cada municipio, serán distribuidos en los términos establecidos en el artículo 3-B de la LCF.

Adicionalmente, en la regla cuarta inciso f) del manual operativo se establece que las participaciones del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirán entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 80.0% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada municipio del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

- II. El 20.0%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial dada a conocer por el INEGI al inicio de cada ejercicio fiscal.

La falta de aprobación de los criterios de distribución, por la legislatura local, del FOCOISAN, ISR e ISR-EBI incumplió con lo establecido en la LCF.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la presentación del Proyecto de Iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California, así como la modificación al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, por medio de los cuales se determina el porcentaje y los criterios de distribución de las participaciones del FOCOISAN, ISR e ISR-EBI, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, respecto de las participaciones federales pagadas en 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,425,967.5 ^{5/}	19,429,947.3	3,885,989.5	20.0	3,885,989.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	541,819.3	612,971.9	612,971.9	100.0	612,971.9	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,107,536.5	1,285,899.4	257,179.9	20.0	257,179.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	849,512.2	849,512.2	169,902.4	20.0	169,902.4	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	684,179.2 ^{11/}	684,179.2 ^{11/}	136,835.8	20.0	136,798.6 ^{14/}	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	273.9 ^{12/}	273.9 ^{12/}	54.8	20.0	54.8	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	314,575.1 ^{13/}	314,575.1 ^{13/}	62,915.0	20.0	62,915.0	20.0	20.0	20.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)	66,953.5	66,953.5	13,390.7	20.0	13,390.7	20.0 ^{7/}	20.0 ^{7/}	N/A
Fondo del ISR ^{8/}	3,974,031.1	3,974,031.1	554,437.5	N/A	554,437.5	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{9/}	116,874.2	116,874.2	23,374.8	20.0	23,374.8	20.0 ^{10/}	20.0 ^{10/}	N/A
Total	25,081,722.5	27,335,217.8	5,717,052.3		5,717,015.1			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Cuenta Mensual Comprobada, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 28,244,808.8 miles de pesos presentados en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
 - 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
 - 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
 - 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.
 - 5/ Incluyó el descuento por 215,589.1 miles de pesos correspondientes al segundo ajuste cuatrimestral de 2019.
 - 6/ Incluyó recursos autoliquidables por 3,212.8 miles de pesos. El importe entregado a los municipios es mayor por 169.6 miles de pesos, debido a que el Gobierno del Estado en diciembre de 2020 consideró 932.9 miles de pesos, en lugar de los 763.3 miles de pesos que fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada.
 - 7/ Porcentaje establecido en Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 - 8/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
 - 9/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
 - 10/ Porcentaje establecido en Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - 11/ El importe no incluye 1,640.9 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que no son participables a los municipios según lo establece su manual operativo, por lo que no coincide con el importe del resultado 1 (685,650.6 miles de pesos).
 - 12/ El importe no incluye 433.09 miles de pesos por concepto de multas y recargos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que no son participables a los municipios según lo establece su manual operativo, por lo que no coincide con el importe del resultado 1 (707.0 miles de pesos).
 - 13/ El importe no incluye 1,988.7 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no son participables a los municipios según su marco normativo por lo que no coincide con el importe del resultado 1 (316,563.9 miles de pesos).
 - 14/ El importe calculado es mayor que el pagado ya que de los 684,179.2 miles de pesos que fueron transferido por la SHCP, más el importe recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California en 2020, por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales le correspondían a los municipios de la entidad federativa 136,835.8 miles de pesos, únicamente se constató la transferencia de 136,798.6 miles de pesos; es decir, no se dispuso de evidencia del pago correspondiente al impuesto recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California en diciembre 2020 por 43.3 miles de pesos por concepto del impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel (ver resultado 19)
- N/A.: No Aplica.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al Gobierno del Estado de Baja California del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ISAN, FOCOISAN, ISR e ISR-EBI, ascendieron a 27,335,217.8 miles de pesos, y el monto total distribuido a los municipios del estado, que conformó la muestra de auditoría, fue de 5,717,052.3 miles de pesos.

8. Fondo General de Participaciones (FGP)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución del FGP y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

El monto pagado a la entidad federativa por el FGP en el ejercicio 2020 fue de 19,429,947.3 miles de pesos (incluyó 2,003,979.7 miles de pesos del FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó a sus municipios 3,885,989.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

En junio, conforme a lo establecido en el “Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, así como de las Aportaciones Federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California ajustó los valores de los factores de distribución por lo que los municipios de la entidad federativa vieron incrementadas o disminuidas su participaciones respecto de los importes distribuidos en el periodo de enero a mayo de 2020; a ese importe se le realizó el cálculo con los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los montos distribuidos a los municipios, la cual fue pagada o descontada en junio.

9. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución del FFM y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

El monto pagado a la entidad federativa por el FFM en el ejercicio 2020 fue de 612,971.9 miles de pesos (incluyó 71,152.6 miles de pesos del FEIEF), el cual fue distribuido por el

Gobierno del Estado entre los municipios, incluido el ajuste de los coeficientes realizado en junio, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución del FOFIR y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

El monto pagado a la entidad federativa por el FOFIR en el ejercicio 2020 fue de 1,285,899.4 miles de pesos (incluyó 178,362.9 miles de pesos del FEIEF). De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 257,179.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en junio, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

11. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución de las participaciones del IEPS y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

El monto pagado a la entidad federativa por las participaciones del IEPS en el ejercicio 2020 fue de 849,512.2 miles de pesos. De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó a sus municipios 169,902.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizados por el Gobierno del Estado en junio de 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

12. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los

factores de distribución por la Venta Final de Gasolina y Diésel (artículo 4-A, fracción I, de la LCF) y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”; sin embargo, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

El monto transferido por la SHCP, más el importe recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en el ejercicio 2020, fue de 684,179.2 miles de pesos, de los cuales, se verificó que se distribuyó a los municipios un monto de 136,835.8 miles de pesos, equivalente al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en junio de 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el Gobierno del Estado de Baja California no consideró para el pago a los municipios 1,640.9 miles de pesos, correspondientes a rezagos de este impuesto por los conceptos de multas, recargos y gastos de ejecución, debido a que su marco normativo establece que no se distribuirán a los municipios: éstos fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada.

No obstante, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, fuera correcto para la distribución entre los municipios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las fuentes de información de las variables utilizadas, la metodología desarrollada para la construcción de los coeficientes preliminares que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, así como el método de cálculo utilizado para distribuir entre los municipios las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

De la información presentada por la entidad fiscalizada se determinó que, el factor aplicado se estableció considerando como base la recaudación de enero a diciembre 2019 del impuesto predial y a partir de febrero a mayo de 2020 se aplicó un factor preliminar determinado, con base a la recaudación de enero a septiembre de 2019, como se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones para 2020, con lo que se solventa lo observado.

13. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

No obstante, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2020 fue de 707.0 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 54.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en junio, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. El Gobierno del Estado de Baja California no consideró, como lo establece su manual operativo, para el pago a los municipios 433.0 miles de pesos, correspondientes a rezagos de este impuesto por los conceptos de multas y recargos, los cuales fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada.

Sin embargo, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las fuentes de información de las variables utilizadas, la metodología desarrollada para la construcción de los coeficientes preliminares que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, así como el método de cálculo utilizado para distribuir entre los municipios el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con lo que se solventa lo observado.

14. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución de los incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

No obstante, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, del ISAN.

En el ejercicio 2020 se pagaron 314,575.1 miles de pesos por concepto del ISAN, de los cuales el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó entre sus municipios 62,915.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en junio de 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. El Gobierno del Estado de Baja California no consideró para el pago a los municipios 1,988.7 miles de pesos, correspondientes a rezagos de este impuesto por el concepto de accesorios derivados de la recaudación del ISAN, debido a que su manual operativo establece que no se distribuirán a los municipios, éstos fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada.

Sin embargo, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, del ISAN.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las fuentes de información de las variables utilizadas, la metodología desarrollada para la construcción de los coeficientes preliminares que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, así como el método de cálculo utilizado para distribuir entre los municipios el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), con lo que se solventa lo observado.

15. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los factores de distribución del FOCOISAN y el 7 de febrero de 2020 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado por medio del “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2020”.

No obstante, no se dispuso de la información correspondiente para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, del FOCOISAN.

El monto pagado a la entidad federativa por el FOCOISAN en el ejercicio 2020 fue de 66,953.5 miles de pesos. De ese importe el Gobierno del Estado distribuyó a sus municipios 13,390.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, incluido el ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado en junio de 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó las fuentes de información de las variables utilizadas, la metodología desarrollada para la construcción de los coeficientes preliminares que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, así como el método de cálculo utilizado para distribuir entre los municipios el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN).

De la información presentada por la entidad fiscalizada se determinó que, el factor aplicado se estableció considerando como base la recaudación de enero a diciembre 2019 del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a partir de febrero a mayo de 2020 se aplicó un factor preliminar determinado, con base a la recaudación de enero a septiembre de 2019, como se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones para 2020, con lo que se solventa lo observado.

16. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, mediante los cuales la SHCP le informó, en el ejercicio fiscal 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del

Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se identificó que el estado de Baja California recibió recursos por 3,974,031.1 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe de este fondo participable destinado a los municipios del estado, se determinó un monto de 554,437.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal a los municipios y sus organismos paramunicipales.

17. Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, mediante los cuales la SHCP le informó, en el ejercicio fiscal 2020, la determinación de las participaciones federales en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivadas de la enajenación de bienes inmuebles, se identificó que el estado de Baja California recibió recursos por 116,874.2 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe de este fondo participable destinado a los municipios del estado, se determinó un monto de 23,374.8 miles de pesos, que significaron el 20.0% del ISR-EBI. Estos recursos fueron distribuidos entre los municipios de la entidad federativa conforme al coeficiente definitivo del FGP para 2020, debido a que la normativa local y el marco normativo no preveían la distribución de estos incentivos

El 27 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, así como de las Aportaciones Federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el cual se describe la fórmula de distribución del ISR-EBI, como se describió en el resultado 6; sin embargo, no se aplicó esta fórmula porque la publicación se realizó hasta noviembre, por ello este recurso se entregó con el mismo coeficiente del FGP.

Transferencia y Control de los Recursos

18. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, se presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la administración de las participaciones e incentivos federales de 2020.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2020 a febrero de 2021, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes a la Cuenta Pública 2020, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Autorización de pago emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para transferir el recurso a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, las cuentas bancarias correspondientes para la recepción de las participaciones federales.
- Oficios de notificación mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero a diciembre de 2020.

El Gobierno del Estado pagó a los cinco municipios (Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana) un total de 5,717,015.1 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, en los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, indicados en los oficios de pago a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto, se descontaron 2,551,837.4 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales, que fueron aplicadas a los municipios, por lo cual se depositó un importe neto de 3,165,177.7 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, descritos en el resultado número 7.

Lo anterior se desglosa en la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	3,885,989.5
Fondo Fomento Municipal	612,971.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	257,179.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	169,902.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	136,798.6
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículo	54.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	62,915.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)	13,390.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	554,437.5
ISR por la enajenación de bienes inmuebles	23,374.8
Subtotal de Participaciones	5,717,015.1
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Segundo Ajuste Cuatrimestral de 2019	21,558.9
Créditos firmes a cargo del municipio, por la omisión de pago de Cuotas Obrero-Patronales, así como las Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de trabajadores que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	35,168.2
Créditos firmes a cargo del municipio, retención a las participaciones, relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	23,173.0
Fideicomiso 7205	718,823.2
Fideicomiso MONEX	483,165.6
Fideicomiso 2213-3 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	300,193.4
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	283,960.9
Fideicomiso HSBC 30355	227,135.6
Descuento por adelantos	154,517.9
Fideicomiso Banamex	120,228.5
Fideicomiso 2357-1 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	61,760.0
Fideicomiso MONEX	53,752.2
Fideicomiso BANSI	36,000.0
Fideicomiso COFIDAN (BANCO DEL BAJIO)	32,400.0
Subtotal de Deducciones	2,551,837.4
Total Ministrado	3,165,177.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2020 en su página de internet; depósitos bancarios de los meses de enero 2020 a enero 2021, efectuados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California.

Se verificó que, una vez aplicadas las deducciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. En el mismo sentido, el gobierno estatal depositó los recursos a las cuentas bancarias abiertas por los cinco municipios y notificadas por éstos al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales; asimismo, se entregaron los porcentajes establecidos en la normativa.

Los recursos por Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel no se entregaron en su totalidad, cuya situación se presenta en el resultado número 19.

19. Con la revisión de los oficios de pago de participaciones a municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, estados de cuenta y las transferencias bancarias, se determinó que de los 684,179.2 miles de pesos que fue transferido por la SHCP, más el importe recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California en 2020, por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales le correspondían a los municipios de la entidad federativa 136,835.8 miles de pesos, se constató únicamente la transferencia de 136,798.6 miles de pesos, debido a que no se comprobó el pago correspondiente al impuesto recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California de diciembre 2020 por 43.3 miles de pesos.

Igualmente, con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado, se verificó que existieron retrasos en las fechas de pago de los recursos, establecidas por la normativa, para los fondos siguientes:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Días)

Mes/Fondo	FOFIR	IEPS	FOCO-ISAN	Participaciones de Gasolina y Diésel	Fondo del ISR	FEIEF	Total
Mayo					398		
Julio	1						
Agosto			14				
Septiembre							
Octubre		17	21	35	30	38	
Noviembre	21			13	31	38	
Diciembre	15	13	16	20	13	31	
Número de municipios afectados	5	4	5	5	5	5	
Cálculo de rendimientos financieros por pagar (Miles de pesos)	289.7	253.3	23.9	341.7	1,249.3	1,285.9	3,443.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de notificación de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2020; depósitos bancarios de enero de 2020 a enero de 2021, efectuados por la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California.

NOTA *El número de días indicados corresponde a los números de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios en relación con lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal para su entrega.

Los retrasos en el pago de esos importes generaron rendimientos financieros por 3,443.8 miles de pesos, los cuales deberán pagarse a los municipios afectados.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la comprobación del pago por 43,339.0 pesos, el 10 de febrero de 2021, a los 5 municipios, correspondiente al impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel recaudado por el Gobierno del Estado de Baja California de diciembre 2020, los cuales fueron pagados con las participaciones de febrero de 2021 de ese concepto.

No obstante, el Gobierno del Estado no acreditó el pago de los rendimientos financieros por los retrasos en las fechas de pago de los recursos, en relación con las establecidas por la normativa, para los fondos señalados.

Lo anterior incumplió los artículos 6, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Baja California; tercer apartado del Acuerdo por el cual se da a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como los montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones,

Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2020.

2020-A-02000-19-0505-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,443,814.00 pesos (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), por la entrega extemporánea de participaciones a los municipios del estado, sin que se hubieran pagado los rendimientos respectivos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Baja California, el artículo 5 del Acuerdo por el cual se da a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como los montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2020, tercer apartado.

20. Con la información proporcionada por el Gobierno del Estado, se verificó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales de los municipios por 2,551,837.4 miles de pesos, que se correspondieron con los conceptos siguientes:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Tipo	Concepto	Municipios	Importe
Federal	Segundo Ajuste Cuatrimestral de 2019	5	21,558.9
	Créditos firmes a cargo del municipio, por la omisión de pago de las Cuotas Obrero Patronales, así como las Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de trabajadores que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ensenada	35,168.2
	Créditos firmes a cargo del municipio, retención a las participaciones, relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Ensenada	23,173.0
	Subtotal		79,900.1
Estatal	Fideicomiso 7205	Tijuana	718,823.2
	Fideicomiso MONEX 55.9%	Tijuana	483,165.6
	Fideicomiso 2213-3 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	Ensenada	300,193.4
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Mexicali	283,960.8
	Fideicomiso HSBC 30355	Mexicali	227,135.6
	Descuento por adelantos	Ensenada y Tecate	154,517.9
	Fideicomiso Banamex	Tijuana	120,228.5
	Fideicomiso 2357-1 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	Tecate	61,760.1
	Fideicomiso MONEX 6.3%	Tijuana	53,752.2
	Fideicomiso BANSI	Playas de Rosarito	36,000.0
Fideicomiso COFIDAN (Banco del Bajío)	Mexicali	32,400.0	
	Subtotal		2,471,937.3
	Total		2,551,837.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el estado de Baja California.

Segundo Ajuste Cuatrimestral de 2019

Con la información proporcionada, se verificó el descuento a los cinco municipios (Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana) por 21,558.9 miles de pesos en marzo de 2020, que correspondieron al segundo ajuste cuatrimestral de 2019 a cargo al Gobierno del Estado de Baja California. La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California solicitó a la SHCP que el monto del ajuste fuera descontado de los anticipos de participaciones en noviembre y diciembre de 2019, así como en enero, febrero y marzo de 2020, por lo que, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California descontó el 20.0% correspondiente a los municipios en noviembre y diciembre de 2019, así como en enero y febrero de 2020, con base en lo reportado en el presupuesto modificado, devengado y ejercido del FGP en la Cuenta Pública 2020 y en marzo de 2020, de los remanentes del diferimiento de las parcialidades del ajuste de 2019.

Cuotas Obrero Patronales, así como las Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de trabajadores que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Con la revisión de los oficios remitidos por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante los cuales solicitó que de las participaciones federales se pagaran al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, así como cuotas por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, perteneciente al municipio de Ensenada, por 35,168.2 miles de pesos, se verificó que los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la UCEF.

Créditos firmes, retención a las participaciones, relacionado con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Mediante los oficios respectivos, se verificó que la UCEF de la SHCP solicitó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) disponer de las participaciones federales de los municipios, para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del ISR por salarios, correspondiente al municipio de Ensenada por 23,173.0 miles de pesos; fueron aplicados por la Secretaría de Hacienda del Estado Baja California conforme a lo solicitado en los oficios.

Fideicomiso 7205 (Tijuana)

Se aplicó la retención al municipio de Tijuana por concepto del Fideicomiso No. 7205 por créditos contratados con los bancos Bancomer (ahora BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) y Banorte. Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 y de enero de 2021, se identificó el pago a las citadas instituciones por 718,823.2 miles de pesos; los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; sin embargo, no se dispuso de evidencia del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, así como de los decretos, actas de cabildo y contratos de crédito, respectivos.

Fideicomiso MONEX (Tijuana)

Se aplicó la deducción al municipio de Tijuana por 483,165.6 miles de pesos por un crédito adquirido con el Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple. En la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 y enero de 2021, se identificó el pagó al tercero correspondiente y los montos descontados se correspondieron con los descontados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; sin embargo, no se dispuso de evidencia del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, así como de los decretos, actas de cabildo y contratos de crédito.

Fideicomiso 2213-3 BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple (Ensenada)

Se aplicaron retenciones al municipio de Ensenada por 300,193.4 miles de pesos por un crédito contraído con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple; con la revisión de los estados de cuenta bancarios correspondientes, se verificó el pago a la citada institución; pero, no se dispuso de evidencia del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, así como de los decretos, actas de cabildo y contratos de crédito.

Créditos con BANOBRAS (Mexicali)

Con la información proporcionada, se constató la retención realizada al municipio de Mexicali por concepto de créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS); los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado y se acreditó el pago de 283,960.8 miles de pesos a ese banco de desarrollo, con los estados de cuenta de enero a diciembre de 2020.

Fideicomiso HSBC 30355 (Mexicali)

Se aplicó el descuento al municipio de Mexicali por concepto de capital e intereses por un crédito contraído mediante el Fideicomiso HSBC 30355 por 227,135.6 miles de pesos; asimismo se verificó el pago al fideicomiso correspondiente, los cuales se reflejaron en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, así como la formalización mediante el contrato, convenio y oficio de instrucción irrevocable del municipio.

Descuento por adelantos (Ensenada y Tecate)

Los municipios de Ensenada y Tecate solicitaron adelantos por un monto de 150,000.0 miles de pesos, con intereses financieros de 4,517.9 miles de pesos a cargo de los ingresos en participaciones federales. Los descuentos para su recuperación se efectuaron de manera mensual, de enero a diciembre de 2020. Asimismo, la entidad proporcionó los convenios de adelantos de participaciones federales suscritos por el Gobierno del Estado y los municipios de Ensenada y Tecate.

Fideicomiso Banamex (Tijuana)

Se aplicó el descuento al municipio de Tijuana por 120,228.5 miles de pesos, por concepto de un crédito contraído mediante el Fideicomiso Banamex con garantía sobre las participaciones federales. Adicionalmente, con el análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que los montos descontados al municipio de manera mensual fueron pagados a la cuenta del tercero; sin embargo, no se dispuso de evidencia del fideicomiso ni de los decretos, actas de cabildo y contrato de crédito, respectivos.

Fideicomiso 2357-1 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple (Tecate)

Se aplicaron descuentos al municipio de Tecate por 61,760.0 miles de pesos, por un crédito adquirido con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, se identificó el pago al tercero y los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, pero no se dispuso del fideicomiso, el decreto, acta de cabildo y el contrato de crédito, conforme la tabla siguiente.

Fideicomiso MONEX (Tijuana)

Al municipio de Tijuana se le realizaron retenciones por créditos contraídos con el banco Monex. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, se identificó el pago a terceros por 53,752.2 miles de pesos, los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado; pero no se dispuso del fideicomiso, el decreto, acta de cabildo y el contrato de crédito.

Fideicomiso BANSI (Playas de Rosarito)

Con la información proporcionada, se constató la retención realizada al municipio de Playas de Rosarito por concepto de créditos contraídos con el banco BANSI, Institución de Banca Múltiple; los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado y se acreditó el pago de 36,000.0 miles de pesos a ese banco; sin embargo, no se dispuso de la documentación correspondiente al fideicomiso, decreto, acta de cabildo y el contrato del crédito.

Fideicomiso COFIDAN (Banco del Bajío)

Al municipio de Mexicali se le realizaron retenciones por créditos contraídos mediante el Fideicomiso COFIDAN con el Banco del Bajío. En la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, se identificó el pago a terceros por 32,400.0 miles de pesos y los montos retenidos se correspondieron con los establecidos en los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado. No obstante, no se proporcionó información respecto al acta de autorización del consejo administrativo de La Corporación Financiera de América Del Norte, S.A. De C.V., (COFIDAN) que acreditó el descuento.

De las afectaciones a las participaciones federales revisadas, el Gobierno del Estado no presentó evidencia documental de los fideicomisos, contratación de créditos u obligaciones financieras, por un monto de 2,033,458.5 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**AFECTACIONES, NO JUSTIFICADAS, A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Deducciones	Monto no justificado	Documentación faltante para acreditar la Deducción
Fideicomiso 7205	718,823.2	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Tijuana, con porcentajes de afectación a las participaciones federales de BBVA con 17.07% y 25.12%, y de Banorte con el 18.98%.
Fideicomiso MONEX	483,165.7	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Tijuana, con porcentaje del 55.90% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso 2213-3 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	300,193.4	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Ensenada, con porcentaje del 60% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso HSBC 30355	227,135.6	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Mexicali, con porcentaje del 18.80%, 41.00%, 15.96% y 25.04% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso Banamex	120,228.5	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Tijuana, por el 7.0% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso 2357-1 BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	61,760.0	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Tecate, por el 40.0% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso MONEX	53,752.2	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Tijuana, por el 6.30% de afectación a las participaciones federales.
Fideicomiso BANSI	36,000.0	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Playas de Rosarito.
Fideicomiso COFIDAN (Banco del Bajío)	32,400.0	Documentación que justifique el monto retenido al municipio de Mexicali.
Total	2,033,458.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,033,458,601.0 pesos, por concepto de las deducciones, que realizó el Gobierno del Estado con cargo en las participaciones federales de los municipios. La documentación entregada por la entidad fiscalizada justificó las deducciones que se efectuaron a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de las deducciones realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California al municipio de Ensenada, se verificó que se aplicaron deducciones a fondos no permitidos por la normativa, en relación con los que pueden ser afectables como se muestra a continuación:

**DEDUCCIONES EN FONDOS NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Fondo	Monto
Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,315.2
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	16,924.0
Impuesto Sobre Tenencia	2.9
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,800.8
Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	773.3
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	1,690.7
Total	33,506.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el estado de Baja California.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron deducciones por 33,506.9 miles de pesos a fondos no permitidos por la normativa; esta situación es reiterada, ya que también se presentó en la auditoría de la Cuenta Pública 2019.

El Gobierno del Estado informó que las deducciones se realizaron conforme a la normativa y debido a que la SHCP realizó los descuentos al estado por adeudos del municipio de Ensenada, quien a su vez efectuó los descuentos al municipio.

En julio de 2020, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California solicitó a la SHCP que se disminuyeran los descuentos realizados por esa institución al Gobierno del Estado por los adeudos del municipio de Ensenada por concepto de los créditos firmes a cargo del municipio, por la omisión de pago de las Cuotas Obrero Patronales, así como las Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de trabajadores que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los créditos a cargo del municipio, retención a las participaciones, relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias por medio de los oficios correspondientes, se recomendó al municipio de Ensenada a fin de que las participaciones que le correspondan al municipio, estas puedan ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por el municipio, se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

22. En relación con el cumplimiento de los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la LCF, se determinó lo siguiente:

Se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California publicó, de forma oportuna, el 7 de febrero de 2019, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas; así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las participaciones por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el ejercicio de 2020”.

En este acuerdo se presentaron los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir las entidades federativas, los días en que deben depositarse los recursos a los municipios; asimismo, por cada uno de los meses del año, los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio. Por cada uno de los conceptos de participaciones federales se especificaron los criterios utilizados para su distribución, así como la información utilizada para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente; todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

También se comprobó que los informes trimestrales y su desglose mensual, así como los ajustes en las participaciones federales pagadas a los municipios, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos mencionados, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales

- La información se publicó mediante un Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 13 de abril, 10 de julio y 9 de octubre de 2020, así como el 15 de enero de 2021, conforme al formato del Anexo III de los lineamientos y el tiempo previsto por la norma.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo.
- Los montos de las participaciones federales que correspondieron a los municipios se expresaron en pesos y sin decimales.

2. Ajuste definitivo de la SHCP de 2019

- El ajuste definitivo de la SHCP de 2019 se publicó mediante el Acuerdo del 1 de octubre de 2020, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de internet y el importe de este ajuste fue distribuido con las participaciones federales de junio de 2020.

3. Entrega de la información a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
 - Se verificó, mediante los oficios con números 00719 de fecha 14 de mayo de 2020 y 00761 de fecha 25 de mayo de 2020, la entrega al Director General Adjunto de Transferencias Federales de la UCEF de la SHCP, de las cifras sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa en los formatos establecidos, asignables para el ejercicio 2019.
4. Información proporcionada a la SHCP, por la entidad fiscalizada, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx:
 - Se enviaron a la SHCP, por correo electrónico, las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en el Periódico Oficial del Estado, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos respectivos. Sin embargo, de los informes trimestrales del primero y tercer trimestre fueron enviados en plazos posteriores a los establecidos en la normativa

El gobierno del estado remitió el formato PDF del reporte del primero y tercer trimestre fuera del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; además, respecto de los montos ministrados a cada municipio presentados en el Anexo VII, el estado de Baja California envió los reportes correspondientes de los meses de marzo, abril, agosto y noviembre 2020 fuera del plazo de los 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, con base en la revisión de la página oficial de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se verificó la creación de un portal denominado “Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual forma, se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes; ello se realizó de manera mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Sin embargo, en la publicaciones mensuales y trimestrales no se desglosaron los montos del FOCOISAN que se pagaron a cada municipio en 2020, ya que se publicaron junto con los importes del ISAN.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios correspondientes se instruyó al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Estado de Baja California, para que en lo sucesivo se realice el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al correo electrónico participaciones_m@hacienda.gob.mx, de las publicaciones de los informes trimestrales y

mensuales, en el Periódico Oficial del Estado y se envíen en los plazos establecidos por la normativa.

Asimismo, se instruyó a las áreas responsables del proceso de las publicaciones trimestrales y su desglose mensual en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de las Participaciones Federales pagadas a los municipios, a fin de que se publiquen los montos pagados a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), a partir del tercer trimestre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

23. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios del Estado de Baja California, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los recursos equivalentes a los porcentajes establecidos por la normativa local y federal para cada uno de los fondos e incentivos de las participaciones federales.
- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), y los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por los montos que se correspondieron con los porcentajes establecidos en su marco jurídico, de los fondos revisados en la muestra de auditoría.
- Se notificó de manera mensual, mediante oficio a cada uno de los municipios, el monto a recibir por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

- La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California dispuso de los controles necesarios para que los recursos de las participaciones federales se pagaran en las cuentas de los municipios habilitadas para tal fin.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los cuatro informes trimestrales de las participaciones entregadas del ejercicio 2020, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó en el sitio oficial de internet de la secretaría, un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales ministradas a los municipios.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad federativa del ejercicio 2019, en los formatos establecidos por la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispuso de un manual que estableció las reglas de operación, los procesos de distribución, la liquidación y la difusión de la información de las participaciones federales, en el que se identificaron actividades, responsables y flujos de información.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó, para los primeros cinco meses de 2020, un coeficiente preliminar para la distribución a los municipios del ISAN, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; no obstante, el uso y cálculo de un coeficiente preliminar para la distribución de estos fondos no se estableció en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.
- No se dispuso de la información correspondiente para la construcción del coeficiente preliminar para la distribución entre los municipios del ISAN, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del FOCOISAN, que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California utilizó en los primeros cinco meses de 2020.

- Los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI) fueron distribuidos a los municipios de la entidad federativa conforme al coeficiente definitivo del FGP para 2020; no obstante, este criterio de distribución no fue aprobado por la legislatura local.
- El Gobierno del Estado de Baja California no consideró para el pago a los municipios lo correspondiente a rezagos del ISAN, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de Las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, por los conceptos de multas y recargos, los cuales fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada, situación que no se estableció en la normativa local, en los convenios de adhesión y en su marco normativo se estableció hasta noviembre de 2020.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios de la entidad, son insuficientes los mecanismos de control que permitan asegurar que se realicen en tiempo y forma.
- Existieron retrasos en el pago de recursos de los fondos de participaciones federales, por lo que se determinaron rendimientos financieros a favor de los municipios por 3,443.8 miles de pesos.
- No se acreditó la totalidad de la información y documentación que sustente la aplicación de las deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, ya que en algunos casos no se entregaron las publicaciones de la autorización por el H. Congreso del Estado para la contratación de créditos u obligaciones financieras, los contratos de los créditos o fideicomisos, ni los convenios firmados por los municipios para acordar los descuentos.
- En el municipio de Ensenada se afectaron fondos que no son permitidos por la normativa aplicable.

Generación, entrega y difusión de la información

- La información de los montos estimados del FOCOISAN se publicó junto con la información de los montos de los incentivos del ISAN, modalidad que no se encontró en su normativa local.
- No se enviaron a la SHCP los reportes del primero y tercer trimestre, los meses de marzo, abril, agosto y noviembre en el plazo que establece el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- No se dispuso de evidencia que permita identificar el seguimiento y avance en relación con la atención de los compromisos acordados en la revisión de la Cuenta Pública 2019, entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, las acciones de control necesarias a las diversas áreas que participan en el proceso de distribución de las participaciones federales, a fin de que, se realicen las acciones necesarias a efecto de atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Asimismo, proporcionó la documentación que acreditó las fuentes de información de las variables utilizadas, la metodología desarrollada para la construcción de los coeficientes preliminares que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California determinó para los primeros cinco meses de 2020, así como el método de cálculo utilizado para distribuir entre los municipios las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el ISAN y el FOCOISAN.

La entidad fiscalizada también, presentó la documentación siguiente:

El proyecto de iniciativa por medio del cual se reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California, así como la modificación al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, mediante los cuales se determina el porcentaje y los criterios de distribución de las participaciones del FOCOISAN, ISR e ISR-EBI.

La recomendación al municipio de Ensenada, a fin de que las participaciones que le correspondan, puedan ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por el municipio, se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El oficio por medio del cual, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California solicitó a la SHCP, que se disminuyeran los descuentos realizados al Gobierno del Estado por los adeudos del municipio de Ensenada, por concepto de los créditos firmes a cargo del municipio, por la omisión de pago de las Cuotas Obrero Patronales, así como las Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de trabajadores que adeudan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los créditos a cargo del municipio, retención a las participaciones, relacionados con la omisión del entero del ISR.

Oficio de Instrucción del Secretario de Hacienda del Estado de Baja California al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de que el proceso de envío a la SHCP, al correo electrónico

participaciones_m@hacienda.gob.mx, de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en el Periódico Oficial del Estado, se envíen en los plazos establecidos por la normativa.

Oficio de instrucción a las áreas responsables del proceso de las publicaciones trimestrales y su desglose mensual en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de las Participaciones Federales pagadas a los municipios, a fin de que se publiquen los montos pagados a los municipios del FOCOISAN, a partir del tercer trimestre de 2021.

Consulta jurídica a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de omitir su opinión a fin de que se observé el pago a los municipios de los accesorios por los conceptos de multas y recargos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, los cuales fueron reportados a la SHCP como autoliquidables por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante la cuenta mensual comprobada, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,443,814.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Baja California, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 5,717,052.3 miles de pesos, que incluyó 507,621.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno de Estado durante el ejercicio 2020 que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Baja California presentó insuficiencias en la gestión de la distribución de las participaciones federales, su transferencia y el control de los recursos, así como la disposición y entrega de la información.

La entidad fiscalizada no entregó documentación comprobatoria para verificar que el coeficiente preliminar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California consideró para los primeros cinco meses de 2020 fuera correcto para la distribución entre los municipios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN); asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California no incluyó criterios para normar la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos entre los municipios del estado de Baja California.

Se generaron rendimientos financieros por los retrasos en la ministración de los recursos, los cuales no han sido pagados a los municipios afectados; no se dispuso de mecanismos adecuados para el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios, ya que no se proporcionó la información que sustente la aplicación de las deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, ya que en algunos casos no se entregaron las publicaciones de la autorización por el H. Congreso del Estado para la contratación de créditos u obligaciones financieras, los contratos de los créditos o fideicomisos, ni los convenios firmados por los municipios para acordar los descuentos; asimismo, para el municipio de Ensenada se efectuaron deducciones a fondos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información, sobre la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios, la entidad fiscalizada incumplió con lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En el caso, de la información de los montos pagados del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se publicaron en los informes trimestrales y en el sistema de consulta de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, junto con los montos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y no se enviaron a la SHCP los

reportes del primero y tercer trimestre, y de los meses de marzo, abril, agosto y noviembre de 2020 en el plazo señalado en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 51.135 y 51.263 de fechas 14 y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe mediante los cuales, se presentó información con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 19, se considera como no atendido.



Hoja
100

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	51.136

Mexicali, B. C. a 14 de septiembre de 2021.

JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 SEP 2021
12:31 pm
OFICINA DE RECURSOS
EDIFICIO AJUJCO

Por medio del presente y en relación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares presentados con el **Acta 002/CP2020**, con motivo de la **auditoria 505-DS-GF** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2020**, correspondiente a la **"Distribución de las Participaciones Federales"**.

Por lo anterior y en **atención a los Resultados 3, 4, 5, 6, 22 y 23** de la Cedula de Resultados, se adjunta un disco debidamente certificado con los oficios de Instrucción y recomendación correspondientes, en alcance al oficio 51.036.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ PULIDO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL ESTADO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
13 SEP. 2021
DESPACHADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

C.c.p. ADALBERTO GONZALEZ HIGUERA - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

Archivo/minutorio
MQM/vpc

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 SEP 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO



BAJA CALIFORNIA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
OFICIALIA DE PARTES
27 SEP 2021
9:22am
OFICIO AJULLO

JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	51.263

Mexicali, B. C. a 24 de septiembre de 2021.

Por medio del presente y en relación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares presentados con el **Acta 002/CP2020**, con motivo de la **auditoria 505-DS-GF** para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2020**, correspondiente a la **"Distribución de las Participaciones Federales"**.

Por lo anterior y en **atención al Resultados 20** de la Cedula de Resultados, se adjunta copia de los oficios T-2502-2021 y TM/3200/09/2021 de parte del Ayuntamiento de Tijuana y Ensenada con información complementaria en dos discos magnéticos debidamente certificados, en alcance al oficio 51.036.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ PULIDO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
24 SEP. 2021
DESPACHADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.c.p. ADALBERTO GONZALEZ HIGUERA - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.

Archivo/minutario
MQM/soc

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
31 agosto 10
27 SEP 2021
11:10am
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
DEL GASTO FEDERALIZADO

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Baja California, el artículo 5 del Acuerdo por el cual se da a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como los montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2020, tercer apartado.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.